

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Señor
Tomoya Tajima
Gerente General y Representante Legal
NIPONIFICA FACTORING S.A.

Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo a su conocimiento la transferencia de acciones por la vía del endoso de la compañía NIPONIFICA FACTORING S.A., con R.U.C. No. número de RUC 17930268260, realizada el 6 de enero de 2020.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó mediante acuerdo privado de la siguiente manera:

Número de acciones transferidas: diecinueve mil (19.000) con un valor cada una de USD \$1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América), por un valor nominal total de USD \$19.000,00 (diecinueve mil dólares de los Estados Unidos de América) equivalente al diecinueve por ciento (19%) de las acciones totales de la Compañía.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


CEDENTE
Carla Eliana Sánchez Correa
C.C.: 0704479872


CESIONARIO
Tajima Tomoya
C.C. 1759979857

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
EXTRANJERO-VISADO 2 AÑOS
No. 175997985-7

APELLIDOS Y NOMBRES
TAJIMA
TOMOYA

LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Maracaibo (Zulia)

FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-08
NACIONALIDAD JAPONESA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

IGM 19 11 1396 13 219



INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI. POR LA LEY

E233313322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXX XXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXX XXX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-05

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL



RAZÓN: Doy fe que el presente
documento que consta de 6 fojas
útiles son compulsas de la copia que me
fue exhibida y devuelta al interesado.
Quito a, 12 FEB. 2020

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070447987-2**

APellidos y Nombres: SANCHEZ CORREA CARLA ELIANA

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

Benalcazar

Fecha de Nacimiento: 1989-03-16

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADO

Santiago Andres Espinosa Chiriboga

070447987-2

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADA** **V2343V2222**

APellidos y Nombres del Padre: SANCHEZ DIEGO PATRICIO

APellidos y Nombres de la Madre: CORREA ELIANA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-07-11

Fecha de Expiración: 2025-07-11

000688271

Director General **Firma del Cedulaado**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0031 F **0031 - 104** **0704479872**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

SANCHEZ CORREA CARLA ELIANA
APellidos y Nombres

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: IÑAQUITO

ZONA: 1

0704479872

0704479872

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Carla Salgado M.
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

ria-

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN

SANTIAGO ANDRÉS ESPINOSA CHIRIBOGA
y CÁRLA ELIANA SÁNCHEZ CORREA

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

LRS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **DICISEIS (16) de JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores SANTIAGO ANDRÉS ESPINOSA CHIRIBOGA y CARLA ELIANA SÁNCHEZ CORREA, ambos por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.



declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan, como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de *capitulaciones matrimoniales* al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVIENEN:** Intervienen a la celebración de este instrumento público, el señor SANTIAGO ANDRÉS ESPINOSA CHIRIBOGA, y señorita CARLA ELIANA SÁNCHEZ CORREA, solteros, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, quienes actúan por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los intervinientes señores SANTIAGO ANDRÉS ESPINOSA CHIRIBOGA y CARLA ELIANA SÁNCHEZ CORREA, contraerán matrimonio en un futuro cercano, y mediante la presente escritura pública acuerdan establecer un régimen propio de administración de bienes con sujeción a lo estipulado en las leyes ecuatorianas y con los efectos que dicho régimen tiene en la legislación ecuatoriana, en tal virtud que al momento de celebrarse el matrimonio se crea la respectiva sociedad conyugal entre los cónyuges. **TERCERA.-** El señor SANTIAGO ANDRÉS ESPINOSA CHIRIBOGA respecto a sus activos y pasivos preexistentes detalla lo siguiente: QUINIENTOS TREINTA Y UNO (531) acciones de la Compañía Construyentes

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

S.A., que equivalen al sesenta y seis punto tres por ciento (66.3%) del capital social; OCHO (8) acciones de la compañía Green Oil S.A., que equivalen al uno por ciento (1%) del capital social; CUARENTA acciones de la compañía Maquiserv S.A., que equivalen al cinco por ciento (5%) del capital social; CUATROCIENTAS (400) acciones de la compañía Maquinaria Espinosa & Ochoa Servicios y Maquinaria Construserviciosecuadorianos S.A. que equivalen al cincuenta (50%) del capital social; Casa adquirida mediante Crédito concedido por la Mutualista Pichincha, ubicada en la Urbanización Monte Akira, signada con el número UNO (1), ubicada en el sector Yanazarapata, Cumbayá, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos y más especificaciones constan en el respectivo título de adquisición; motocicleta marca LML, con placa HJ 602V; tarjeta de crédito Diners Club, con número tres seis cero ocho cinco siete cero cero uno cero cinco cinco (36085700121055); Mastercard, Banco Pichincha, con número cinco uno ocho nueve dos tres cerocero cero dos tres ocho tres dos cero uno (5189230002383201); Crédito Banco Pichincha signado con el número siete uno cinco uno tres cuatro cinco ocho cero cero (7151345800); actividades provenientes del Ruc número uno siete uno dos nueve dos cero siete tres tres cero cero uno (1712920733001); La totalidad de las deudas, litigios, contiendas, demandas, y demás actos judiciales, o extrajudiciales que pudiesen existir, pasados, presentes, y futuros provenientes de la representación legal de cualesquiera de las compañías que represente, en calidad de Representante Legal, Gerente, Gerente General, Presidente, o accionista, o a título personal que de esta Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.



representación se desprendan. La señorita CARLA ELIANA SÁNCHEZ CORREA respecto a sus activos y pasivos preexistentes detalla lo siguiente: 1. Crédito número ocho cero cero cero dos cinco cuatro ocho tres siete (8000254837) recibido por parte del Banco del Pichincha, 2. Crédito número cero seis seis dos cero cero tres dos (06620032) recibido por parte de la Cooperativa Juventud Ecuatoriana Progresista, 3. Actividades constantes en el Registro Único de Contribuyentes, RUC número cero siete cero cuatro cuatro siete nueve ocho siete dos cero cero uno (0704479872001), 4. Crédito educativo recibido por el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, IECE, con el número P nueve cero cero cero uno ocho nueve seis dos (P900018962), 4. Menaje de casa, 5. Dinero de la cuenta de ahorros del Banco del Pichincha número cinco tres cuatro tres seis ocho cero siete cero cero (5343680700), cuenta de ahorros del Banco del Pichincha número cuatro siete seis seis dos cuatro ocho uno cero cero (4766248100), Cuenta corriente del Banco del Pichincha número dos uno cero cero cero seis nueve seis siete cuatro (2100069674), Cuenta corriente del Banco de Machala número uno cero uno uno cero ocho cero cero seis dos uno (010800621), Cuenta en la Cooperativa Juventud Progresista Ecuatoriana número cuatro cero seis cero cinco seis uno ocho ocho seis cero dos (406056188602), 6. Tarjetas de crédito American Express del Banco de Guayaquil número tres siete seis seis cinco tres tres cuatro tres uno siete dos cero uno tres (376653343172013), Visa del Banco de Guayaquil número cuatro cinco cuatro cero seis tres tres tres nueve cuatro seis ocho cero cero cero cero (4540633394680000), Discover Cashback de Diners Club del



NOTARÍA

TERCERA

Ecuador S.A.S.F número seis cinco cinco siete tres siete cero cero
cero cero cuatro dos seis ocho cuatro dos (6557370000426542),
SUKASA número uno nueve nueve dos uno cero uno cinco tres uno
seis cuatro ocho cero uno seis (1992101531648016), 7. Cupo
comprado al Consorcio del Pichincha S.A. CUARTA.- Todos los
activos y pasivos preexistentes que corresponden a los señores
SANTIAGO ANDRÉS ESPINOSA CHIRIBOGA y CARLA ELIANA
SÁNCHEZ CORREA, que comprenden inmuebles, muebles,
créditos, deudas, acciones y participaciones de empresas,
actividades derivadas del registro único de contribuyentes, dinero en
cuentas bancarias y, sus frutos serán única y exclusivamente de
responsabilidad del cónyuge que los adquirió, así como la totalidad
de las deudas, litigios, contiendas, demandas, y demás actos
judiciales, o extrajudiciales que pudiesen existir, pasados,
presentes, y futuros provenientes de la representación legal de
cualquiera de las compañías que represente, en calidad de
Representante Legal, Gerente, Gerente General, Presidente, o
accionista, o a título personal que de esta representación se
desprendan serán de única y exclusiva responsabilidad del que las
contrajo sin que exista, ni aplique ningún tipo de solidaridad del
cónyuge. QUINTA.- La totalidad de los todos los bienes, muebles,
inmuebles, y demás que pudiesen existir con posterioridad a la
celebración del matrimonio de los señores SANTIAGO ANDRÉS
ESPINOSA CHIRIBOGA y CARLA ELIANA SÁNCHEZ CORREA
serán de propiedad única y exclusiva del capitulante que lo adquiera,
excepto cuando dichas adquisiciones las efectúen conjuntamente los
celebrantes de estas capitulaciones matrimoniales y lo estipulen con
Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

unanimidad de forma expresa. El mismo régimen propio de administración de bienes tendrán, los sueldos, salarios, remuneraciones o cualquier emolumento de toda especie que obtuvieren en el ejercicio de sus empleos o negocios, incluyendo pero no limitando cualquier clase de fruto civil; por consiguiente todos los bienes muebles e inmuebles y otros que adquieran con estos valores, no pasarán a integrar el haber social sino el personal de los capitulantes. **SEXTA.-** Los comparecientes quedan autorizados en caso necesario para que las copias certificadas de estas Capitulaciones matrimoniales puedan ser subinscritas en el Registro Civil, correspondiente. **SEPTIMA.-** Los intervinientes aceptan, el total contenido de las cláusulas que anteceden por ser en beneficio de sus intereses. **OCTAVA.-** Los gastos que ocasione la presente escritura pública, hasta su inscripción en el registro de la propiedad si es que fuera del caso son de cuenta de los otorgantes por partes iguales. **NOVENA.-** Los intervinientes aceptan, el total contenido de las cláusulas que anteceden por ser en beneficio de sus intereses. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) Abogado Santiago Andrés Espinosa Chiriboga, con Matrícula Profesional número diecisiete dos mil trece sesenta y uno del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



NOTARÍA

TERCERA

SANTIAGO ANDRÉS ESPINOSA CHIRIBOGA

C.C. 171272073-3



CARLA ELIANA SÁNCHEZ CORREA

C.C. 0704471812



Gr

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

REGULA DE 171292073-3

CIUDADANÍA
 ECUATORIANA

ESPINOSA CHIRIBOGA SANTIAGO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCIÓN
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESPINOSA FRANCISCO HORACIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CHIRIBOGA MARIA MONSERRATE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2014-04-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-04-15

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 AB. TRIB. JUZGADO REP.

V3333V3222

014
014 - 0266
1712920733

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ESPINOSA CHIRIBOGA SANTIAGO ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
QUMBAYA
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito,
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANCHEZ CORREA
CARLA ELIANA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR**
FECHA DE NACIMIENTO **1989-03-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

N.º **070447987-2**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

VZ343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ DIEGO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORREA ELIANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-09-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-14

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
JANA DEL CEDULADO

001013551

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0224 **0704479872**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ CORREA CARLA ELIANA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
IÑAQUITO
PARROQUIA
ZONA **1**

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, **16 JUN 2015**

[Signature]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que otorga SANTIAGO ANDRÉS ESPINOSA CHIRIBOGA y CARLA ELIANA SÁNCHEZ CORREA, debidamente sellada y firmada en Quito, el dieciséis de junio del dos mil quince.-


DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

